



### **Emite CEDHJ Recomendación 33/2020 en relación a un caso de tortura en la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado**

Luego de que en marzo de 2019 se recibiera una queja en relación a diversos actos de tortura realizados en 2006 en contra de una mujer que se encontraba privada de su libertad en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, por parte de elementos de la Policía Investigadora del área de Secuestros, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) integró la inconformidad y emitió la Recomendación 33/2020, dirigida al fiscal del Estado de Jalisco.

La inconforme señaló que fue objeto de agresiones físicas, psicológicas y sexuales, acompañadas de amenazas de muerte, y que fue forzada por los policías investigadores a admitir ante las cámaras de medios de comunicación que había realizado un secuestro y que le habían pagado por ello, por lo que, finalmente, la trasladaron al Reclusorio Femenil de Puente Grande.

Admitida la queja, los policías investigadores involucrados rindieron sus informes y negaron haber maltratado a la detenida; sin embargo, concatenadas las evidencias obtenidas de las declaraciones, los partes médicos de lesiones, la historia clínica elaborada al ingreso del reclusorio y durante su estancia, y los dictámenes periciales especializados basados en el protocolo de Estambul, emitidos por peritos del IJCF ante el juez de la causa y esta Comisión, concluyeron que “se encontraron los indicios para establecer una correlación entre los datos recabados y lo narrado durante la entrevista, referente a posibles casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, presentando sintomatología del trastorno de estrés postraumático”.

De igual forma, a la inconforme le fue violado su derecho humano a la legalidad en relación con el incumplimiento de la función pública, así como al trato digno, debido a que el actuar de la autoridad fue irregular, pues sus funciones no se ajustaron a la forma y términos que la ley le señala. Quedó evidenciado que este actuar se concretó dentro del tiempo que la agraviada estuvo a disposición de los policías investigadores, quienes, por ley, estaban obligados a resguardar y respetar su integridad personal.

Por lo anterior y con base en los elementos de la investigación y la recopilación de pruebas, esta defensoría emitió puntos recomendatorios al titular de la Fiscalía del Estado, en los que se solicita:

Realizar en favor de la víctima directa la atención y reparación integral, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se ofrezca atención psicológica especializada por el tiempo que sea necesario a la víctima, a fin de que supere el trauma y afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo. Para ello, deberá entablarse comunicación a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención, que debe proporcionarse por el tiempo necesario.

Se agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los policías señalados como responsables, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos, y en el caso de los que ya no laboran en la institución, para que se tome en cuenta en el supuesto de que quieran reingresar al servicio público.

Inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de la Policía Investigadora involucrados, en el que se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la Recomendación, valorando las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja.



Se inicie, tramite y concluya la carpeta de investigación que deberá integrarse en contra de los elementos debido a su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura, lesiones y los que resulten, por los hechos analizados. En dicha indagatoria ministerial deberán considerarse y valorarse las pruebas y demás actuaciones y evidencias que obran agregadas al expediente de queja, y haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Policía Investigadora aquí involucrados, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de la ciudadanía, con el fin de prevenir y evitar que continúen transgrediendo éstos con conductas reprochables como las aquí documentadas.

Aunque no es una autoridad involucrada como responsable en la presente resolución, pero tiene atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, se le hacen las siguientes peticiones a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Integre a la persona agraviada en los registros de víctimas correspondientes, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Garantice en favor de la citada víctima, las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño, que resulten procedentes.

La Recomendación completa se puede consultar en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2033.2020%20VP.pdf>